



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIO No. D.G./0243/2015

Tlaxcala, Tlax., a 02 de diciembre del 2015

DRA. SYLVIA SCHMELKES DEL VALLE
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA JUNTA
DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NACIONAL
PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN
P R E S E N T E

En referencia a los Oficios No. A1001-926-2015 y A1001-1192-2015 recibidos en ésta Secretaría por medio de los cuales remite y cita las **Directrices para Mejorar la Formación Inicial de los Docentes de Educación Básica**; por lo anterior me permito puntualizar lo siguiente: De conformidad con las reformas a los artículos 3º, fracciones III, VII y VIII; y 73 fracción XXV; Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (LINEE), así como las reformas a la Ley General del Servicio Profesional Docente, preciso lo siguiente:

Artículo 29 (Ley General de Educación).- Corresponde al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación:

I.- La evaluación del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior...

Respecto de los servicios educativos diferentes a los mencionados en la fracción I de este artículo, **la Secretaría y demás autoridades competentes, realizarán la evaluación correspondiente, de conformidad con las atribuciones establecidas por esta Ley.**

Artículo 3º. (Ley para la Coordinación de la Educación Superior).- El tipo educativo superior es el que se imparte después del bachillerato o de su equivalente. Comprende la educación normal, la tecnológica y la universitaria e incluye carreras profesionales cortas y estudios encaminados a obtener los grados de licenciatura, maestría y doctorado, así como cursos de actualización y especialización.

Artículo 12 (LGE).- Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I.- Determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, **la normal** y demás para la formación de maestros de educación básica, a cuyo efecto se considerará la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación en los términos del artículo 48;

Artículo 48.- La Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, **la educación normal** y demás para la formación de maestros de educación básica, de conformidad a los principios y criterios establecidos en los artículos 7 y 8 de esta Ley.





TLAXCALA
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2016



DIRECCIÓN GENERAL

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Para tales efectos la Secretaría considerará las opiniones de las autoridades educativas locales, y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia, expresadas a través del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación a que se refiere el artículo 72, así como aquéllas que en su caso, formule el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Vigésimo Segundo. Transitorio (Ley General del Servicio Profesional Docente) La Secretaría formulará un plan integral para iniciar a la brevedad los trabajos formales, a nivel nacional, de diagnóstico, rediseño y fortalecimiento para el Sistema de Normales Públicas a efecto de asegurar la calidad en la educación que imparta y la competencia académica de sus egresados, así como su congruencia con las necesidades del sistema educativo nacional.

Por lo anterior, se deduce que **es facultad exclusiva de la SEP determinar Planes y Programas de Estudio de educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica considerando las opiniones de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación**; por lo que agradezco a usted el interés por mejorar la formación inicial de docentes de Educación Básica y manifiesto la importancia de trabajar de manera coordinada con el INEE para lograr una Educación de Calidad en México siempre en estricto apego a la jerarquía normativa aplicable. Por lo que estaremos atentos a las indicaciones que giren la SEP en torno al Plan Sectorial de Educación 2013-2018 para fortalecer las Escuelas Normales.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS

DR. TOMÁS MUNIVE OSORNO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Y DIRECTOR GENERAL DE LA USET

- c.c.p. Mtro. Aurelio Nuño Mayer.- Secretario de Educación Pública. Presente.
- Dr. Mario Chávez Campos.- Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, SEP. Presente.
- Mtro. Efrén Tiburcio Rojas Dávila.- Subsecretario de Educación Superior para Profesionales de la Educación, SEP. Presente.
- Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez.- Director General de Educación Superior. Universitaria, Subsecretaria de Educación Superior. Presente.
- Dr. Eduardo Backhoff Escudero.- Consejero de la Junta de Gobierno, INEE. Presente.
- Dr. Teresa Bracho González.- Consejera de la Junta de Gobierno, INEE. Presente.
- Dr. Gilberto Ramón Guevara Niebla.- Consejero de la Junta de Gobierno, INEE. Presente.
- Dr. María Margarita Zorrilla Fierro.- Consejera DE LA Junta de Gobierno INEE. Presente.
- Dr. Francisco Miranda López.- Titular de la Unidad de Normatividad y Política Educativa. Presente.

Archivo

TMO/TGL/emt



Carretera Federal Libre Tlaxcala-Puebla km 1.5 S, Colonia Las Animas, Tlaxcala C.P. 90030
Oficina: 01(246) 48 2 36 00 Ext: 1151
<http://www.septlaxcala.gob.mx>